

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 172-2017-MPH/A DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Fe de Erratas al Acuerdo de Concejo N° 172-2017-MPH/A de fecha 28 de noviembre de 2017, conforme a lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

Revisión de Oficio

Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original.

DICE:

PRIMERO: El señor NICANOR TACO ESPINOZA, en su calidad de Presidente del Centro Poblado de Huaschahura, PROPIETARIO del terreno por el cual pasa la Línea de Aducción del Proyecto en mención donará a la MUNICIPALIDAD, una franja de 2,115.25 m. de longitud, por donde se instalará la Línea de Aducción del Proyecto precitado.

SEGUNDO: El señor JESUS QUISPE RAMOS Y SR. MAXIMO JAULI ASCARZA, PROPIETARIOS MAYORITARIOS de un terreno por el cual pasa la Línea de Aducción del Proyecto en mención donará a la MUNICIPALIDAD, una franja de 384.47 m. de longitud, por donde se instalará la Línea de Aducción del proyecto precitado.

TERCERO: El Sr. BRUNO LOAYZA QUINTANILLA, PROPIETARIO de un terreno por el cual pasa la Línea de Aducción del Proyecto mencionado donará a la MUNICIPALIDAD una franja de 391.15 m. de longitud, que pasa por una vía existente, próxima a ser vía pública, por donde se instalará la Línea de Aducción del Proyecto precitado.

NOVENO CONSIDERANDO: Que, los PROPIETARIOS, se comprometen a donar a favor del Estado Peruano - Municipalidad Provincial de Huamanga, quien realizará la gestión correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 26512 para el saneamiento legal.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR la Donación de Terrenos de los propietarios NICANOR TACO ESPINOZA, JESUS QUISPE RAMOS, MAXIMO JAULI ASCARZA y BRUNO LOAYZA QUINTANILLA a favor del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA.HH Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV. Nueva Concepción, AA.VV Silvo Forestal, AA.VV Santa Luisa, AA.VV.



San Felipe Alto y AA.VV La Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción de los documentos notariales y asumir los compromisos establecidos en las Actas de Donación y demás documentos y trámites relacionados al Proyecto precitado

DEBE DECIR:

PRIMERO: El señor NICANOR TACO ESPINOZA, en su calidad de Presidente del Centro Poblado de Huaschahura, PROPIETARIO del terreno por el cual pasa la Línea de Aducción del Proyecto en mención efectivizará bajo Escritura Pública la servidumbre de paso a la MUNICIPALIDAD, una franja de 2,115.25 m. de longitud, por donde se instalará la Línea de Aducción del Proyecto precitado.

SEGUNDO: El señor JESUS QUISPE RAMOS Y SR. MAXIMO JAULI ASCARZA, PROPIETARIOS MAYORITARIOS de un terreno por el cual pasa la Línea de Aducción del Proyecto en mención efectivizará bajo Escritura Pública la servidumbre de paso la MUNICIPALIDAD, una franja de 384.47 m. de longitud, por donde se instalará la Línea de Aducción del proyecto precitado.

TERCERO: El Sr. BRUNO LOAYZA QUINTANILLA, PROPIETARIO de un terreno por el cual pasa la Línea de Aducción del Proyecto mencionado efectivizará bajo Escritura Pública la servidumbre de paso a la MUNICIPALIDAD una franja de 391.15 m. de longitud, que pasa por una vía existente, próxima a ser vía pública, por donde se instalará la Línea de Aducción del Proyecto precitado.

NOVENO CONSIDERANDO: Que, los PROPIETARIOS, se comprometen a efectivizará bajo Escritura Pública la servidumbre de paso a favor del Estado Peruano - Municipalidad Provincial de Huamanga, quien realizará la gestión correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 26512 para el saneamiento legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la efectivización bajo Escritura Pública la servidumbre de paso de Terrenos de los propietarios NICANOR TACO ESPINOZA, JESUS QUISPE RAMOS, MAXIMO JAULI ASCARZA y BRUNO LOAYZA QUINTANILLA a favor del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA.HH Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV. Nueva Concepción, AA.VV Silvo Forestal, AA.VV Santa Luisa, AA.VV. San Felipe Alto y AA.VV La Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción de los documentos notariales y asumir los compromisos establecidos en las Actas de servidumbre de paso y demás documentos y trámites relacionados al Proyecto precitado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Celmira Cordejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE